



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-463-2017

Arquitecto  
Carlos Rivera  
**Concejala de Ambato**  
Ingeniera  
Diana Caiza  
**Concejala Suplente**  
Presente

Ref. SC-CR-034-2017 FW: 34413

FECHA: 07 de septiembre de 2017

ASUNTO: Licencia con cargo a vacaciones arquitecto Carlos Rivera, Concejala de Ambato los días 1, 5 y 6 de septiembre de 2017.

De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-CR-034-2017, de fecha 29 de agosto de 2017, suscrito por el arquitecto Carlos Rivera, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del período 2015, los días 1, 5 y 6 de septiembre de 2017, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se convoque a su concejala suplente la ingeniera Diana Caiza, quien se encuentra legalmente calificada.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **5 de septiembre de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-463-2017

Página 2 de 2

- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público,...”;

### RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal arquitecto Carlos Rivera, los días 1, 5 y 6 de septiembre de 2017, inclusive correspondiente al período 2015; y, convocar a la ingeniera Diana Caiza, Concejala Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo y a la Municipalidad de Ambato durante el período de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Financiero Talento Humano  
Archivo Concejo (Of. SC-CR-034-2017)

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC

Sonia Cepeda  
2017-09-06